

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DEL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL, CELEBRAN DAIMLER MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA POR LIC. KISSEL REYES JAIMES Y KARINA HERNANDEZ PARTIDA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO”, REPRESENTADO POR MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES”; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema CONALEP tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal calificado para el sistema productivo del país, así como de educación del tipo bachillerato dentro del nivel medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporcionan las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere caminos claros para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de tipo medio superior en el sector productivo les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que, de igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
6. Que para efectos del presente convenio se entiende por:
 - **Convenio de aprendizaje:** al convenio que celebre “LA EMPRESA” con el “EDUCANDOAPRENDIZ” con el objeto de participar en el Modelo Mexicano de Formación Dual.
 - **“EDUCANDO-APRENDIZ”:** al alumno inscrito en “EL COLEGIO”, seleccionado por “LA EMPRESA” para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.
 - **Instructor:** trabajador de “LA EMPRESA” capacitado y certificado, responsable de definir los puestos de aprendizaje, validar el avance del “EDUCANDO-APRENDIZ” y dar seguimiento a su formación, desarrollo e instrucción.
 - **MED:** al Modelo de Educación Dual.
 - **Plan de rotación de puestos de aprendizaje,** al documento diseñado por “LA EMPRESA” y validado por “EL COLEGIO”, que establece las actividades a desarrollar por el “EDUCANDO-APRENDIZ” en “LA EMPRESA”, vinculadas con las competencias definidas en el Plan de Estudios de la carrera que curse el “EDUCANDO-APRENDIZ”, así como las responsabilidades, tiempos, evidencias e indicadores.

DAIMLER
LEGAL

- **PLATAFORMA:** a la Plataforma Digital utilizada en el CONALEP Estado de México.
- **Tutor:** al docente responsable de apoyar y evaluar el proceso de formación del "EDUCANDOAPRENDIZ" en "LA EMPRESA" con relación al plan curricular.

7. Que el **MED** busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al "EDUCANDOAPRENDIZ" en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares, a fin de lograr una educación integral.

8. Es por ello que el Gobierno del Estado México, a través de sus instituciones educativas de tipo medio superior, proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

1. DE "EL COLEGIO":

1.1 Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad, contribuyendo al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo, a través de los 39 planteles establecidos en la entidad.

1.2 Que **MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELAZQUEZ** en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 18 de septiembre de 2017 en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, por C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, **Lic. Alfredo del Mazo Maza**, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, así como para supervisar el desarrollo y crecimiento del **MED** en el sector productivo vinculado al colegio.

1.3 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle: **Av. Jorge Jiménez Cantú s/n, Col. San Juan Atlamica, Municipio: Cuautitlán Izcalli Estado de México, Código Postal: 50720, Correo: vinculacionssso@conalepmex.edu.mx**

1.4 Que se encuentra debidamente inscrita en El Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **RFC: CEM981126970**

2. DE "LA EMPRESA":

2.1 Que acredita su legal existencia mediante Escritura Pública No. **8744 de fecha 6 de abril de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Francisco I. Hugues Vélez**, titular de la Notaría Pública

DAIMLER
LEGAL



número **212** de del **Distrito Federal**, actualmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil 388887, misma que se agrega al presente contrato en copia fotostática. **ANEXO No. 1.**

2.2 Que las **LIC. KISSEL REYES JAIMES y KARINA HERNANDEZ PARTIDA** se encuentran facultadas para suscribir el presente instrumento, lo cual acreditan mediante Escritura Pública No. **51817** de fecha **22 de abril de 2019** otorgada ante la fe del Notario Público número **155** de la Ciudad de México y la **67584** de fecha **19 de marzo del 2013** otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera titular de la Notaría Pública No. **1** del Distrito Federal y declaran que no les han, sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que se identifican con credencial para votar con número de folio **2389016387601**, expedida por el Instituto Nacional Electoral y con credencial para votar con número de folio 25430628997017, expedida por el Instituto Nacional Electoral mismos que se incorporan al presente instrumento como **ANEXOS No. 2 y 3.**

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de este convenio y que está dedicada conforme a su objeto social entre otras actividades a la: **producción y ensamble, compra, venta, importación distribución y en general comercialización de cualquier clase de vehículos automotores, así como de cualquier otra autoparte, refacciones, accesorios y motores.**

2.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave **RFC: DMA990408TQ5** lo que acredita mediante Cédula de Identificación Fiscal, dejando fotocopia como **ANEXO No. 4.**

2.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera **Santiago Tianguistenco No. 786, en Santiago Tianguistenco, Estado de México**, lo que acredita con el **ANEXO 5**, autorizando que se le notifique mediante correo electrónico diana_aridahi.hernandez@daimler.com y yutsil.zenteno@daimler.com

3. DE "LAS PARTES".

3.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del tipo medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en **"EL COLEGIO"**, que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, a fin de contribuir en su formación profesional.

3.2 Que, dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"LA EMPRESA"** y el **"EDUCANDO-APRENDIZ"**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA EMPRESA"** o de carácter sindical.

3.3 Que el vínculo que se genere entre el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** y el área de **"LA EMPRESA"** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.



- 3.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- 3.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.
- 3.6 Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio, tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales, "**LA EMPRESA**" recibirá al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" preseleccionado por "**EL COLEGIO**" y seleccionado por "**LA EMPRESA**" en su proceso de formación integral; uniendo experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **MED** en sus respectivos ámbitos de competencia, con la supervisión de la Subdirección de Vinculación y Educación Dual del CONALEP Estado de México.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO:

"**LA EMPRESA**" se compromete a:

- a) Diseñar el **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** acorde con el Plan de Estudios de la carrera que se encuentre cursando el "**EDUCANDO-APRENDIZ**". **ANEXO No. 6.**
- b) Designar al **Instructor** responsable del seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación en las actividades de aprendizaje que desarrolle el "**EDUCANDO-APRENDIZ**", así como de revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente, el reporte que el "**EDUCANDO-APRENDIZ**" deberá realizar como evidencia de aprendizaje en la **PLATAFORMA**.
- c) Seleccionar al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" y ubicarlo en los puestos de aprendizaje, atendiendo al **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** elaborado por "**LA EMPRESA**" y validado por "**EL COLEGIO**" a través de sus planteles participantes, en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de la carrera que se encuentre cursando el "**EDUCANDO-APRENDIZ**".
- d) Proporcionar a través del **Instructor**, la asesoría necesaria al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" el horario, espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) En caso de accidente, brindar al "**EDUCANDO-APRENDIZ**" la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el Seguro Facultativo otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y tramitado por el "**EL COLEGIO**".
- g) Mantener relación con "**EL COLEGIO**", para dar seguimiento al proceso de formación del

“EDUCANDO-APRENDIZ”.

- h) Realizar a través del **Instructor** la evaluación del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y proporcionar a **“EL COLEGIO”**, toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, enviando por correo electrónico, dentro de los tres primeros días del mes, la evaluación del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**.
- i) Hacer del conocimiento del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** las medidas de seguridad e higiene de **“LA EMPRESA”**, proporcionándole el equipo necesario para la seguridad del mismo y la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento de **“EL COLEGIO”**, los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.
- k) Contribuir al **CONALEP Estado de México** mediante **transferencia bancaria** por la cantidad de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada alumno, como **“Apoyo para gastos de operación de un estudiante”**; remitiendo comprobante de dicho pago de la línea de captura, al correo electrónico del **Jefe de Proyecto de Servicios Administrativos**, del plantel en el que se encuentra inscrito el **“EDUCANDO-APRENDIZ”**, en los siguientes términos:
- A partir del 2º semestre, un mínimo de 2 años de formación dual en **“LA EMPRESA”**
 - A partir del 4º semestre, un mínimo de 1 año de formación en **“LA EMPRESA”**

La transferencia pactada anteriormente será cubierta en su totalidad transcurridos 30 (treinta) días naturales después de la aceptación de la(s) factura(s) que para tales efectos le emita El Colegio a LA EMPRESA a los 30 (treinta) días, plazo que se contará a partir de la presentación de la factura que reúna todos los requisitos fiscales aplicables.

La factura que sea presentada por EL COLEGIO deberá de cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales aplicables en la materia, en el entendido de que si alguna de las facturas que le sean presentadas a LA EMPRESA por EL COLEGIO no cumplieran con dichos requisitos, no existirá la obligación de pago por parte de LA EMPRESA en tanto, que las omisiones en la factura que se trate sean corregidas.

Las partes convienen en que cada una de ellas pagará los impuestos y derechos que se generen a su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales y fiscales vigentes en el momento del pago.

“LA EMPRESA” designa como responsable de dicha transferencia a **Lic. Diana Aridahi Hernández Cerón** y la **Lic. Yutsil Zenteno** de Recursos Humanos.

“EL COLEGIO” se compromete a:

- a) Proporcionar a **“LA EMPRESA”** toda la información que requiera para la operación del **MED**.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **“EL COLEGIO”**.
- c) Validar el **Plan de rotación de puestos de aprendizaje** en congruencia con el perfil de egreso del **“EDUCANDO-APRENDIZ” ANEXO No. 7**

- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica.
- e) Coadyuvar con **"LA EMPRESA"** en la complementación de su plan de rotación para las competencias profesionales que ésta no cubra.
- f) Informar a **"LA EMPRESA"** sobre los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación dual del **"EDUCANDOAPRENDIZ"** en **"LA EMPRESA"**.
- h) Aplicar el Reglamento Escolar de Alumnos del Sistema CONALEP al **"EDUCANDO-APRENDIZ"**.
- i) Mantener vigente al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en el Seguro Facultativo de conformidad con los términos del Decreto Presidencial, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, y en la póliza del Seguro de Accidentes Escolares, durante el periodo que permanezca en **"LA EMPRESA"** hasta concluir su proceso de titulación. (ANEXOS No. 8 y 9).
- j) Enviar mensualmente el Estado de Cuenta a **"LA EMPRESA"** a través del Jefe de Proyecto de Servicios Administrativos del plantel en el que se encuentra inscrito el **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, para la conciliación de saldos.

A través de la Subdirección responsable del **"MED"** en el CONALEP Estado de México:

- a) Asesorar a **"LA EMPRESA"** en todos los asuntos relativos al **MED**.
- b) Dar a **"LA EMPRESA"** el acceso a la **PLATAFORMA**.
- c) Dar seguimiento a la implementación del **MED** en **"LA EMPRESA"**.
- d) Ser el interlocutor entre **"LA EMPRESA"** y **"EL COLEGIO"**.
- e) Ser el gestor para la evaluación y certificación del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** por la Entidad de Certificación y Evaluación asignada en el marco del Sistema Nacional de Competencias Laborales controlado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER.
- f) Brindar capacitación a **"LA EMPRESA"** respecto a la mejora continua del **MED**.
- g) Brindar a **"LA EMPRESA"** el apoyo administrativo y logístico necesario para el adecuado desarrollo del **MED**.

TERCERA. RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como responsables a:

Por "**Empresa**" Lic. **Diana Aridahí Hernández Cerón** y a la Lic. **Yutsil Zenteno** del Departamento de Recursos Humanos, planta Daimler Santiago Tianguistenco Estado de México.

Por "**CONALEP Estado de México**", Mtra. **Martha Elizabeth Aguilar Sánchez**. Subdirectora de Vinculación y Modelo Dual

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente convenio será por **3 años**, a partir de la fecha de suscripción, debiéndose concluir las obligaciones ya asumidas en los términos del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal que comisionen asigne o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni patrón sustituto o solidario.

SEXTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O TERMINACIÓN ANTICIPADA

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por caso fortuito o causa de fuerza mayor, queda establecido expresamente que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

De llegarse actualizar estos supuestos deberá dar aviso por escrito con treinta días de anticipación por cualquiera de las partes

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de una de las partes a los cambios o modificaciones propuestos por la otra deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables designados en la cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte íntegra de este Convenio.

OCTAVA. "**LAS PARTES**" acuerdan que para recuperar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá "**LA EMPRESA**" entrar a la página <http://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudación/> para recuperarlo de acuerdo a la línea de captura pagada, siguiendo los pasos que en la misma se mencionan e indican.

NOVENA. Las partes convienen que serán causas de rescisión del presente convenio, las siguientes:

1. Se presuma riesgo para la integridad y sano desarrollo del **EDUCANDO-APRENDIZ**.
2. "**LA EMPRESA**" no realice el pago pactado en la Cláusula Segunda, inciso k), dentro del plazo establecido, por más de dos ocasiones.

3. **“LA EMPRESA”** no lleve a cabo el Plan de Rotación de Puestos de Aprendizaje.
4. **“EL COLEGIO”** no tenga vigente la incorporación del **EDUCANDO-APRENDIZ** al Seguro Facultativo proporcionado por el IMSS o la póliza de Seguro de Accidentes Escolares.
5. **“EL PLANTEL”** no designe candidatos a **EDUCANDO-APRENDIZ** cuando lo solicite **“LA EMPRESA”**
6. Cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente convenio.
7. Las demás que deriven de sus obligaciones en términos de las leyes, reglamentos o disposiciones vigentes y aplicables.

El **EDUCANDO-APRENDIZ**, será retirado de inmediato de **“LA EMPRESA”**, en el momento en que el **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, tenga conocimiento por cualquier medio, de la actualización de las causas señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 7.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes “manifiestan de común acuerdo que si derivado de las acciones de colaboración, aquí señaladas, se generasen derechos de propiedad industrial, derechos de actor o cualquier otro derecho intelectual, estas mismas serán propiedad de la **“EMPRESA”** por lo que, esta misma tendrá los derechos establecidos en la ley federal de derechos de autor y la ley de propiedad industrial y sus respectivos reglamentos.

“LA EMPRESA Y EL COLEGIO”, previa autorización por escrito de quien cuento con los derechos de la información podrá utilizar la información resultante de los proyectos conjuntos para fines académicos y estudiantes y profesores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, estudios, diagnósticos, artículos, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en el que se amerite y participe personal académico y estudiantes. Se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio Específico de Colaboración. Lo anterior no representará una violación a derechos de propiedad intelectual, siempre y cuando exista la autorización respectiva.


“LAS PARTES”, convienen que las publicaciones de diversas categorías relacionadas con el Programa De Prácticas Profesionales, (estudios diagnósticos, artículos, etc.) emanadas del objeto del presente instrumento se realizara de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Propiedad Industrial, **“LAS PARTES”**, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con las acciones que deriven de este convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.


DAIMER
LEGAL


No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **"LAS PARTES"**:

- a. Sea del dominio público;
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de **"LAS PARTES"**, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

En el caso de que alguna de las partes revele, disemine o publique alguna "Información Confidencial" recibida de la otra parte, tal revelación, diseminación o publicación se considerará una violación a esta cláusula lo que dará lugar a indemnizar a la propietaria de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasionen los cuales deberán de acreditarse judicialmente, sin perjuicio de las acciones legales procedentes.

En relación con la ley de protección de datos personales en posesión de particulares, cada una de las partes protegerá los datos personales de los funcionarios, clientes, datos recabados de terceras personas, representantes y empleados que reciban de la otra o que desarrollen con motivo de los servicios que presenten a la parte transmisora, de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

- **Confidencialidad:** la parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial de manera confidencial los datos personales y no transferirlos, salvo por instrucciones de la parte transmisora o por orden de la autoridad competente
- **Aviso de privacidad:** la parte transmisora se obliga de hacer del conocimiento de la parte receptora los términos y condiciones del aviso de privacidad de la parte transmisora le haya entregado a los titulares, incluyendo los consentimientos expresos por escrito o de cualquier otra forma que la parte transmisora haya recabado de los titulares, cuando se trate de datos personales financieros o sensibles.
- **Principio de Finalidad:** la parte receptora tratara los datos personales únicamente para avisos de privacidad y los cancelara una vez cumplida la finalidad de la relación jurídica entre las partes.
- **Principios de Responsabilidad:** la parte receptora se obliga a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad y el consentimiento de titular de los datos personales que le comunique la parte transmisora, debiendo mantener en paz y a salvo la parte transmisora, cualquier violación que cometa a los términos y condiciones del aviso de privacidad y consentimiento que le haya comunicado la parte transmisora
- **Principios de Legalidad:** la parte transmisora garantiza a la parte receptora la legalidad de los datos personales y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales, salvo que resulte aplicable algunas de las excepciones que prevé la ley de datos personales. La parte transmisora se obliga a mantener en paz y a salvo la parte receptora salvo a la parte receptora en caso de cualquier procedimiento legal o reclamo de datos personales


DAIMLER
LEGAL

- **Medidas de Protección:** la parte receptora manifiesta y garantiza que cuenta con las medidas de seguridad administrativas, técnicas, tecnológicas, y físicas adecuadas para proteger los datos personales contra daño pérdida, alteración, destrucción o tratamientos no autorizados, de conformidad con la ley de datos personales
- **Vulneraciones:** la parte receptora dará aviso de inmediato a la parte transmisora en caso de cualquier vulneración a la seguridad de los datos personales

DECIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan y garantizan que ninguna persona actuando en su representación ha recibido o le han ofrecido alguna cantidad de dinero o cualquier otro valor a efecto de obtener o retener el presente convenio o alguna ventaja comercial ni ha cometido ninguna conducta que debiera ser considerada como un acto de corrupción o que pudiera infringir la ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero (U.S. Foreign corrupt practices ACT, "FCPA"), u otras leyes y regulaciones aplicables a México que prohíban el soborno extorción actos de corrupción o cualquier otra práctica ilegal a fin de obtener un negocio determinado así mismo ninguna de las partes ofrecerá ni pagara directa o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor o bien, a cualquier persona u oficial de gobierno con el propósito de obtener o retener el presente contrato o de cualquier otro beneficio para sus empresas afiliadas o subsidiadas. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado inmediatamente el presente contrato

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta inicialmente por las mismas, en vía de la conciliación, a petición de cualquiera de ellas, priorizando en todo momento, el aprendizaje y sano desarrollo del **EDUCANDO-APRENDIZ.**

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

**DAIMLER
LEGAL**

Queda expresamente pactado que las partes no asumirán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables designados.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de las acciones materia de este convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos o trabajadores de las partes, ni obligaciones por parte de **"LA EMPRESA"**, de carácter laboral, de tal suerte que los alumnos estarán impedidos para participar en actividades sindicales, aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"LA EMPRESA"**.

Por lo que el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en su contra.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Respecto de las controversias no resueltas satisfactoriamente por la vía de la conciliación, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o cualquier otra causa.

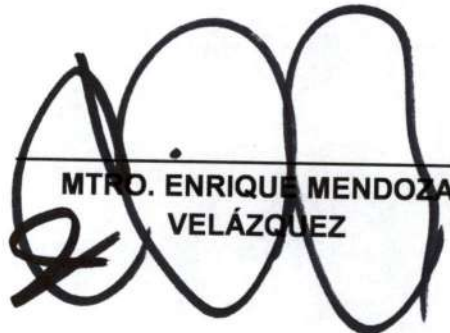
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la ciudad Santiago Tianguistenco, Estado de México, de 22 de agosto de 2019.

POR **"LA EMPRESA"**

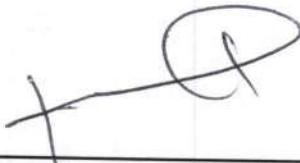
POR **"CONALEP Estado de México"**



LIC. KISSEL REYES JAIMES



MTRD. ENRIQUE MENDOZA
VELÁZQUEZ



LIC. KARINA HERNANDEZ PARTIDA

Las firmas que aparecen en esta hoja, corresponden al Convenio de Colaboración que en materia del Modelo de Educación Dual, celebran la empresa **DAIMLER MANUFACTURA, S. DE R.L. DE C.V.** y el **"CONALEP Estado de México"** en fecha 22 de agosto de 2019.

DAIMLER
LEGAL

